REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520**1900160-00**, informando que dentro del término legal las demandadas, contestaron la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1) de julio de 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** como apoderada principal y sustituta, respectivamente, de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL y a la Dra. NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO de acuerdo al poder conferido a la firma ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., mediante escritura pública No. 3390 del 4 de septiembre de 2019, certificado de existencia y representación legal de dicha firma y la sustitución de poder obrante a folio 143 y 144 del plenario.

De la misma manera se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de esta entidad demandada obrante a folio 146 a 148 del plenario

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS **TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**

Así las cosas se dispone fijar como fecha a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día jueves veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán

evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado previamente, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que previamente a la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido previamente mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar previamente la aplicación teams y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable Ethernet y no por vía wifi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HOY DOS (2) DE JULIO de 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 047

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA